

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 MAR 2003	
SEC: D	56. 100A

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

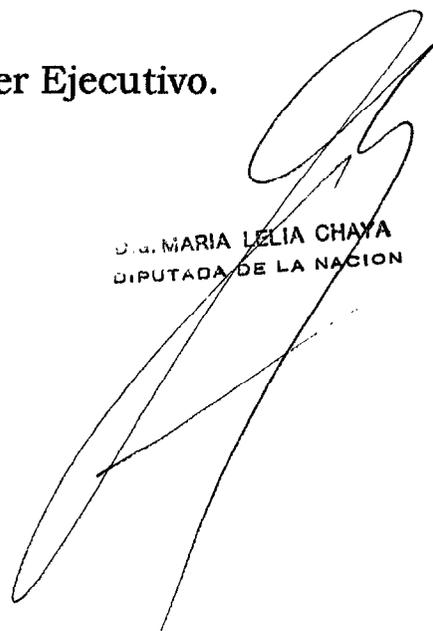
**Artículo 1º:** Las empresas de transporte público de pasajeros interjurisdiccionales deberán hacer cumplir las medidas necesarias para el control de ingreso y egreso de pasajeros, como así también de los diversos objetos que introduzcan en las unidades.

Estas medidas de control deberán hacerse tanto en la partida de origen del viaje como en cada una de las escalas que se realicen durante el mismo y hasta el destino determinado.

**Artículo 2º:** Durante todo el tiempo que dure la/s escala/s de la unidad y/o en la partida original, será a cargo de la empresa evitar que ingresen a la misma personas ajenas al pasaje y/o a la compañía.

**Artículo 3º:** El incumplimiento a lo establecido en la presente aparejará la aplicación de multas que se determinan entre \$2.000 y hasta \$10.000.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
D.ª MARIA LELIA CHAYA  
DIPUTADA DE LA NACION  
